

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
27 DE NOVIEMBRE DE 2017
ACTA NO. TEEM-SGA-041/2017**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las quince horas con cinco minutos, del veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los Magistrados miembros del Pleno, José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette). Muy buenas tardes a todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. Secretaria General por favor verifique el quórum y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes tres Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe el quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, los asuntos enlistados para esta sesión pública son los siguientes:

1. *Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno números 37, 38, 39 y 40, celebradas el 26 y 28 de octubre; 6 y 9 de noviembre del año en curso, respectivamente.*
2. *Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-045/2017, promovido por Pablo Gutiérrez Galván e Irma Georgina Flores Navarro en contra de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, por las omisiones de resolver el juicio de nulidad CNJP-JN-MIC-626/2017 y, en su caso, de notificarles de manera personal.*

Presidente, Magistrados, son los asuntos que se han enlistado para esta sesión. -

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Gracias Secretaria. Señores Magistrados, está a su consideración el orden del día. Si no hay intervenciones, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Es aprobado por unanimidad.-----

Secretaria por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El primer asunto, corresponde a la dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las actas anteriormente mencionadas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias Secretaria. Señores Magistrados, en votación económica, primeramente se consulta si aprueban la dispensa de la lectura de las actas que nos ocupan, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Gracias. -----

Una vez aprobada la dispensa, se pone a su consideración el contenido de las mismas. Si no hay intervenciones, de la forma también acostumbrada, se consulta si se aprueba el contenido de las actas referidas. Quienes estén por la afirmativa, gracias. Aprobado por unanimidad el contenido. Por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El segundo y último de los asuntos, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 45 de este año. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Maestra Amelí Gissel Navarro Lepe, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado José René Olivos Campos. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno, el Magistrado José René Olivos Campos, respecto del juicio ciudadano identificado previamente por la Secretaria General. -----

Del análisis del asunto, se advierte que los actores se inconforman con la omisión de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional de dictar resolución en el juicio de nulidad identificado como CNJP-JN-MIC-626/2017, mismo que promovieron para impugnar el resultado y validez de la elección de dirigentes del Comité Municipal del Partido en Zamora, Michoacán, lo que consideran, transgrede su derecho de acceder a la justicia pronta, expedita y eficaz y afecta el ejercicio su derecho político-electoral de ser votado para un cargo de dirigencia partidista. -----

Ante ello, su pretensión es que este Tribunal resuelva en plenitud de jurisdicción los planteamientos que hicieron valer en contra de dicha elección. Asimismo, los actores señalan que en el caso de haberse resuelto el referido juicio partidista, impugnan la omisión de la citada Comisión de notificarles de manera personal en el domicilio que señalaron para recibirlas. -----

En el proyecto, se propone calificar como infundado el motivo de disenso referente a la omisión de resolver el juicio de nulidad intrapatidista, toda vez que el órgano responsable remitió copia certificada de la resolución emitida el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete. De tal forma, que no resulta procedente la pretensión de que este órgano jurisdiccional resuelva en plenitud de jurisdicción la demanda primigenia. -----

No obstante, se propone como fundada la omisión de la Comisión, de notificarles dicha resolución de forma personal en el domicilio señalado para tal efecto por los actores. Si bien, la responsable exhibió una notificación a través de estrados, los actores afirman que posterior a la presentación de su demanda señalaron domicilio en la sede de la Comisión Nacional y lo acreditan con copia de la promoción, en donde consta el acuse de recepción, el tres de julio del año en curso. -----

Por tanto, se considera que la notificación por estrados que realizó el órgano intrapartidista responsable, fue indebida toda vez que omitió considerar el domicilio que le señalaron para recibir notificaciones personales dentro del juicio de nulidad referido. -----

En consecuencia, sin prejuzgar o afectar el contenido de la resolución, se propone reponer el acto procesal de notificación de la misma para los actores. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados integrantes de este Honorable Pleno. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias Maestra Gissel. Señores Magistrados está a su consideración el proyecto y la cuenta dada. Al no existir intervenciones, Secretaria por favor tome la votación. --

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Claro que sí Presidente. Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra propuesta. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados presentes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 45 de 2017, este Pleno resuelve: -----

Primero. Resulta infundado el motivo de disenso, consistente en la omisión de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, de resolver el juicio de nulidad partidista identificado como CNJP-JN-MIC-626/2017.

Segundo. Es fundado el agravio referente a la omisión de la Comisión responsable de notificar a los actores de manera personal en el domicilio señalado para tal efecto la resolución recurrida en el expediente CNJP-JN-MIC-626/2017; por tanto, se ordena notificar esa determinación de conformidad a lo dispuesto en este fallo. ---

Secretaria, por favor continúe con la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Le informo Presidente, que han sido agotados los asuntos enlistados para esta sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Gracias. Señores Magistrados, se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias a todos (Golpe de Mallette) -----

Se declaró concluida la sesión siendo las quince horas con doce minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce los Magistrados José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio

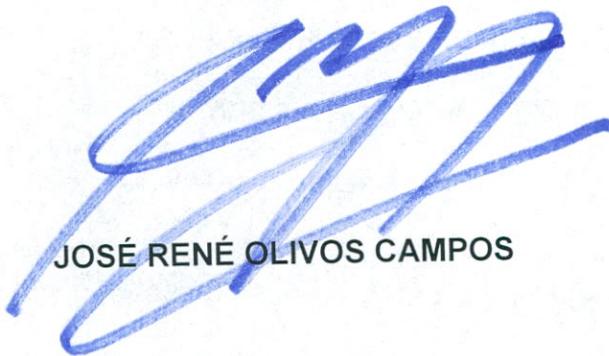
Hurtado Gómez en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



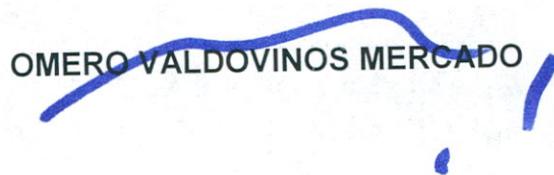
IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**